

MINISTERIO DE ECONOMIA

23449

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,925	68,125
1 dólar canadiense	56,761	56,999
1 franco francés	16,095	16,164
1 libra esterlina	144,738	145,441
1 franco suizo	42,450	42,716
100 francos belgas	233,693	235,236
1 marco alemán	37,792	38,015
100 liras italianas	8,204	8,240
1 florín holandés	34,076	34,288
1 corona sueca	15,965	16,052
1 corona danesa	12,932	12,997
1 corona noruega	13,509	13,578
1 marco finlandés	17,702	17,804
100 chelines austriacos	523,754	529,550
100 escudos portugueses	134,266	135,224
100 yens japoneses	29,465	29,620

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

23450

ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.446, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España, como recurrente, y la Administración General del Estado, como recurrida, contra el Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, ha recaído sentencia en 9 de junio de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de la "Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España", contra el Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, por el que se regulan determinadas actividades cinematográficas, debemos declarar y declaramos que el referido Real Decreto está ajustado a Derecho, con la excepción de los artículos 17 y 19 que debemos declarar y declaramos nulos, por ser los mismos contrarios a Derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, L. Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23451

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el XII Curso Básico de Urbanismo.

En cumplimiento del plan de trabajo para 1979 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el XII Curso Básico de Urbanismo, a celebrar en Madrid, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—*Objeto.*

El Curso Básico de Urbanismo tiene por objeto completar la formación de los distintos postgraduados en los conocimientos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo y su gestión.

Este curso constituye el primero del ciclo de enseñanzas encaminadas a la obtención del diploma de Técnico urbanista y se completa con el Curso de Estudios Superiores.

Segunda.—*Contenido.*

1. En este curso se impartirán enseñanzas teóricas y se realizarán trabajos prácticos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

- Teoría general de la ciudad e historia del urbanismo.
- Planeamiento urbanístico, información, metodología, diseño urbano.
- Derecho urbanístico.
- Organización de la administración urbanística y gestión del urbanismo.
- Medio físico, ecología y medio ambiente.
- Sociología urbana.
- Economía regional y urbana, financiación del urbanismo.
- Infraestructuras y servicios urbanos.
- Técnicas auxiliares.

2. Las actividades del curso se completarán con conferencias, seminarios y trabajos; éstos, incluso en periodos interlectivos.

3. Al comienzo del curso se distribuirá entre los alumnos el plan de actividades de cada materia, detallando las asignaturas en que se desglosan y los programas correspondientes.

Tercera.—*Desarrollo y calendario.*

El curso dará comienzo el día 12 de noviembre próximo y se desarrollará durante los siguientes periodos:

- Del 12 al 23 de noviembre de 1979.
- Del 10 al 21 de diciembre de 1979.
- Del 14 al 25 de enero de 1980.
- Del 25 de febrero al 7 de marzo de 1980.
- Del 14 al 25 de abril de 1980.
- Del 26 de mayo al 6 de junio de 1980.
- Del 23 de junio al 4 de julio de 1980.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana y tarde, excepto los viernes, en que se desarrollarán tan sólo por la mañana.

Cuarta.—*Régimen general.*

1. La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 20 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

2. La Dirección del Centro de Estudios Urbanos establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura. Esta calificación se fijará mediante una puntuación de cero a diez. La calificación final del curso será global y única de «Apto» o «No apto» se otorgará cuando la media de las distintas calificaciones sea igual o superior a cinco puntos, salvo los casos de no presentación a las pruebas de alguna asignatura o de obtención de una puntuación inferior a dos en cualquiera de dichas asignaturas.

Quinta.—*Condiciones de admisión.*

Para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo se requiere haber cursado los estudios de Licenciatura o Doctorado de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

Sexta.—Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), cualquier día laborable, de diez a trece horas; si bien, puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en cuyo caso, se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, Joaquín García Morato, 7, Madrid-10.

Las solicitudes se presentarán del 1 al 20 de octubre de 1979. Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar a su instancia dos fotografías tamaño carnet, así como la Memoria a que se refiere la base séptima. Deberán acompañar también, en su caso, los documentos que justifiquen su derecho, al pago de matrícula reducida, con arreglo a la base octava.

Séptima.—Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a una Memoria que deberán acompañar

con la solicitud, y que incluirá, junto a su «curriculum vitae», una justificación de su interés en asistir al curso.

El Instituto se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el curso y se concederá preferencia a los funcionarios de las Corporaciones Locales.

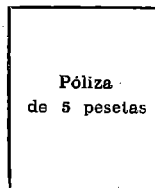
Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 6 de noviembre de 1979.

Octava.—Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula son de 20.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicios en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1977 pagarán una matrícula reducida de 10.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez, en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA



Ilustrísimo señor:

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número con documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el XII Curso Básico de Urbanismo, convocado por ese Instituto, y, a tal efecto, hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el de de 19.....
- b) Es funcionario (1), en el que presta sus servicios (2) desde (3), y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado superior, así como la Memoria a que hace referencia la base séptima de la convocatoria y dos fotografías tamaño carnet.
- e) Solicita le sea aplicada la matrícula reducida, dado que (4).
- f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 6 de septiembre de 1979, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinas, accidentales o contratacias.

(3) Expresad detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

(4) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base octava.